



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decreto de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

12 ABR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N°

0323

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República y Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022.

El D. A. N° 225/2020 que aprobó Convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Trehuaco, en el marco del Programa Liceos Bicentenarios de Excelencia 2019.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **WALTER MARCELO BLAS**, RUT. N° [REDACTED], nacido el 17 de diciembre de 1987, Diseñador Gráfico e Ilustrador, casado, domiciliado en calle **Fusacil N° 1205** Colonia **San José de la Paz**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del Contrato de Prestación de Servicios.

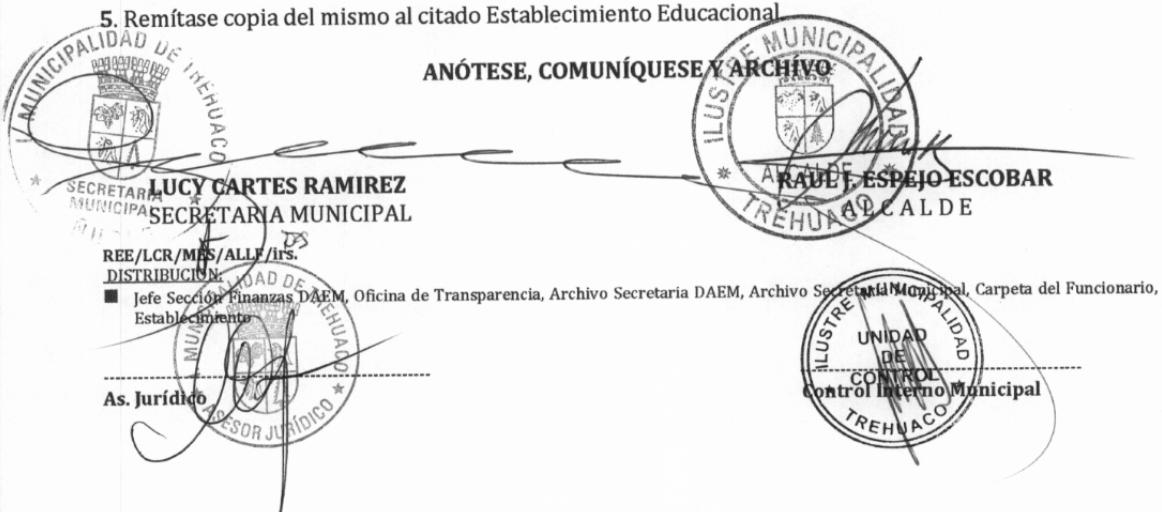
2.- Ordéñese la cancelación de \$ 212.600.- (doscientos doce mil seiscientos pesos), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes del Programa Liceo Bicentenario de Excelencia 2019 RBD 31128-6.

5. Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE





REPUBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR RUN N° [REDACTED] y don **WALTER MARCELO BLAS**, RUT. N° [REDACTED], nacido el [REDACTED] año de 1967, Diseñador Gráfico e Ilustrador, casado, domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 06 horas a la semana como Monitor del Taller Educativo de Fotografía y Gestor Cultural, enmarcado en las acciones Agrupaciones Flexibles, modalidad Aulas Abiertas del Programa Liceos Bicentenarios de Excelencia Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 212.600- (doscientos doce mil seiscientos), mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director del Establecimiento, Jefe DAEM, el alcalde o quien lo represente. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato de prestación de servicios regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

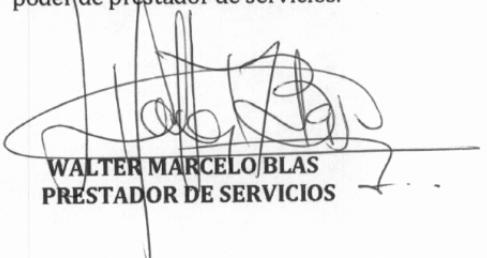
ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de prestador de servicios.


WALTER MARCELO BLAS
PRESTADOR DE SERVICIOS

